

Viernes 08 de marzo del 2017, n. 48; página 01-02

Corte Suprema de Justicia

Secretaría General

CIRCULAR N° 09-2017

ASUNTO: Modificación de la circular N° 197-2016 “Programa Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación”

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 110-16 celebrada el 08 de diciembre de 2016, artículo LXV, acogió la solicitud realizada por la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, en consecuencia dispuso modificar la circular N° 197-2016 “Programa Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación”, del 16 de noviembre de 2016, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 78-16 celebrada el 18 de agosto de 2016, artículo LXVII, dispuso comunicar a todos los despachos judiciales del país, que el programa equipos de respuesta rápida para la atención integral a víctimas de violación está vigente desde el 2012, por acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 01-12. Su objetivo fundamental es la desconcentración de los servicios que brinda el Poder Judicial y la CCSS a las víctimas de violación y delitos sexuales y les garantice un servicio ágil, integral, multidisciplinario y no revictimizante.

Actualmente el programa se ejecuta en el I Circuito Judicial de San José, Cartago, Liberia y Puntarenas. A partir del segundo semestre del 2016 se implementará en las localidades de

Heredia, Alajuela, San Carlos, Upala, Limón, Guápiles, Turrialba, Santa Cruz, Nicoya, Ciudad Neilly y Pérez Zeledón, hasta lograr la cobertura nacional. Cada lugar estará a cargo de equipos interdisciplinarios conformados por: Organismo de Investigación Judicial; Medicina Legal; Bioquímica; Ciencias Forenses; Trabajo Social y Psicología; Oficina de Atención a la Víctima del Delito; Fiscalía Adjunta; Fiscalía Adjunta Penal Juvenil; personal de Medicina, Farmacia, Trabajo Social y Laboratorios de la Caja Costarricense del Seguro Social de la zona.

Para ofrecer la atención oportuna a las víctimas y que no se les deniegue el servicio que requieren, la Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género y Violencia Doméstica, hace las siguientes aclaraciones:

1. Es Obligación del Ministerio Público según los artículos 16, 17, 18, 67 y 68 del Código Procesal Penal, realizar, en los delitos sexuales, todos los actos necesarios para asegurar prueba, incluso en aquellos delitos que requieran la denuncia de la parte ofendida.
2. En los casos donde la persona que acude a interponer una denuncia por un delito sexual, se encuentre bajo los efectos de drogas o alcohol que dificulte la toma de la denuncia, debe el fiscal, la fiscalía o el personal de investigación del Organismo de Investigación Judicial que está a cargo de la diligencia, analizar el caso concreto y tomar las previsiones del caso, a fin de brindar la atención requerida e impedir que se pierda prueba importante. Esto es de gran relevancia pues en muchas oportunidades quien comete el ataque sexual, ha suministrado a la víctima algún tipo de droga con el fin de doblegar o anular su voluntad, para en esta circunstancia lograr cometer el hecho.

Cuando una persona acude al Poder Judicial a interponer una denuncia por Violación o Abuso Sexual debe dirigirse a:

Primer Circuito Judicial, San José:

Horario hábil, a la Fiscalía de Asuntos de Género y Violencia Doméstica, indistintamente si se cuenta con imputado identificados y de la edad de la víctima, ubicada en el II piso Edificio de Tribunales.

Horario no hábil, días feriados y cierres colectivos, a la Oficina Receptora de denuncias del Organismo de Investigación Judicial, ubicada en el primer piso del edificio del OIJ.

Demás Circuitos Judiciales del país:

Horario hábil a la Fiscalía del Ministerio Público más cercana, cuando el imputado o persona denunciada está plenamente identificado, además se aclara que cuando se trata de una víctima menor de edad, la denuncia siempre se debe recibir en la Fiscalía.

Horario no hábil, días feriados y cierres colectivos, en la Delegación del Organismo de Investigación Judicial más cercana.

Importante recordar:

Que durante los días feriados hay fiscales y fiscalas disponibles que deben atender de manera presencial delitos sexuales y de la Ley de Penalización, que deberán ser contactos por el personal de guardia del OIJ, para que procedan de conformidad, ver circular del Ministerio Público número 05-ADM-2016.

Que durante los cierres colectivos todas las Fiscalías del país atienden en la modalidad de apertura efectiva delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica penalizada.

Para mayor información en relación con el Programa, comunicarse a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, al Tel. 2295-4289, 2295-4407 o al correo proyecto_err@poder-judicial.go.cr

San José, 31 de enero de 2017.

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017114070).